

de que para Bien y felmente con la obligacion de
su cargo mirando por los propios y Rentas de los conyos
y que guardara secreto de los ayuntamientos
que se hizieren y todo lo demas necesario y
luego hizo fechos y el dho juramento le dieron
la posesion de los dchos y el tenido todo en
una conformidad de puros lo siguiente

Por don y Por quanto Digo dias Donado
Mayorazgo que se puenen en los Propios y Rentas
de este Consejo tienen entendido que des de
que el dho mayorazgo no adado ni se le antoado
las quentas de los maravedis ganentado en
la Piedad por que conuen en tomar las como
el Columbre y Reconocer si viene ayanze y se lo
tribuse que satisfaga y dando nuevas fianças
a satisfacion de la Villa con el dho
oficio y para tomar las dhas y por de suff
mercedis no tiene el dho ni Platica de ello nom
bravan y nombraron a gines Garcia de Paredes
el mayor de la yuntamiento a el qual le Buelben
a el dho por Contrador de la Villa para que
dame de las Personas y las deuan dar y las con
cluya de firmuamente y para ello anexo y
dependiente le dan poder cumplido tanto quan
to de derecho se requiere sin limitacion de
Cosa alguna

La Villa de y de el dho de la Piedad de los
propios y Rentas de este Consejo se le entregan
al dho Donno Camara Carbajal para que cumpla